

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2322
DEL 3 de agosto de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 1083 de 2015** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*



SC-CER627381



NIT: 890.102.006-1
Codigo Postal: 080003
Codigo DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

QSV

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2322
DEL 3 de agosto de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que el (la) directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo**, ubicada en el municipio de **Ponedera**, en el cargo de **Coordinador Institución Educativa**.

Que mediante Resolución No. **2109 del trece (13) de julio de 2022**, la Secretaría de Educación Departamental concedió una licencia de enfermedad del (de la) directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, por el término de **treinta (30) días**, desde el **diez (10) de agosto de 2022 hasta el ocho (08) de septiembre de 2022**.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad expedido por la **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO** con número **34669631** de fecha **veinticinco (25) de julio de 2022**, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad del (de la) directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3762276**, por el término de **treinta (30) días** comprendidos desde el día **veintitrés (23) de julio de 2022 hasta el veintiuno (21) de agosto de 2022**.

Que por lo anterior, se debe conceder el período de licencia de enfermedad del (de la) directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, a partir del **nueve (09) de septiembre de 2022 hasta el ocho (08) de octubre de 2022**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar licencia por enfermedad del (de la) directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, por el término de **treinta (30) días**, desde el **nueve (09) de septiembre de 2022 hasta el ocho (08) de octubre de 2022**, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo**, ubicada en el municipio de **Ponedera**, el día **lunes diez (10) de octubre de 2022**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



SC-CER627381

eyw
NIT: 890.102.006-1
Codigo Postal: 080003
Codigo DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

eyw

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2322
DEL 3 de agosto de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al docente relacionado en la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria De Educacion Departamental

Elaboró: Redactor: Isabel María Berdejo Carrillo /
Revisión Líder de Planta: Revisó: Sofia Herrera Moreno /
Revisión Jurídica: Yelis Camacho
Revisa y Aprueba: Pablo Morillo Viñas PMORILLO : 02459800155501-1175737-001900786



SC-CER627381


NIT: 890 102.006 1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

